

**CONTESTACIÓN AL ESCRITO PRESENTADO AL AVANCE DE LA REVISIÓN DE LAS DOT****Ekarpen zenbakia:**

32

Aportación nº:

Nork aurkeztu du:

COAVN-Colegio Oficial de Arquitectos Vasco-

Presentada por:

Navarro

Aurkezpen data:

24/07/2017

Fecha de presentación:

A. Contenido resumido y valoración de la aportación.

El informe que se adjunta se centra en valorar la congruencia entre el modelo territorial propuesto y los instrumentos que se prevén para su consecución, sin valorar de manera expresa el modelo territorial presentado en el Avance.

A este respecto cabe agradecer el esfuerzo de análisis y de síntesis que encierra la aportación y en esa medida se ha trabajado su contenido en aras a una concertación y al aprovechamiento del esfuerzo y el conocimiento del colectivo.

La valoración global que el escrito realiza del Avance es positiva (la exposición de los principios rectores, la supresión de la categoría de ordenación de "Sin vocación de uso definido", la introducción de los corredores ecológicos como condicionante superpuesto, la introducción de las actividades científico-culturales dentro de los usos, la introducción de los conceptos de infraestructura verde y servicios de los ecosistemas, los ejes de transformación, la apuesta por la rehabilitación y regeneración urbana, el reconocimiento del territorio como algo dinámico, las posibles soluciones propuestas para los suelos destinados a actividad económica, la eliminación de la capacidad residencial mínima, la elaboración de indicadores y la evaluación que permiten, etc.), si bien se plantean ciertos aspectos a mejorar.

1. Se reclama mayor trascendencia del cambio climático frente a las otras cuestiones transversales, dada su incidencia en el modelo territorial.

Se comparte la importancia del cambio climático en la ordenación del territorio actual y futura; es por ello que además de su apartado específico como cuestión transversal (se considera que es una cuestión transversal que afecta a todo el territorio, y sus implicaciones trascienden a él), se ha trabajado para la introducción de directrices específicas en la materia en los diferentes capítulos, y la mejora de su apartado.

De esta forma en el documento de aprobación inicial el cambio climático no sólo se trata en su apartado específico, sino que de una forma u otra todos los capítulos sobre el modelo territorial lo tratan. Por citar algunos ejemplos:

- En el apartado de ordenación del medio físico se reconoce que *"el cambio climático implica el agravamiento (mayor intensidad, mayor periodicidad) de los riesgos tratados, además de la aparición de unos nuevos: la subida del nivel del mar, los riesgos asociados a tormentas o fuerte oleaje, los riesgos de incendios por sequías*

prolongadas en áreas forestales homogéneas, o el fenómeno de isla de calor en zonas urbanas. Estos riesgos deben ser considerados por el planeamiento territorial para su inserción posterior en el planeamiento urbanístico". En consecuencia, se plantea la introducción de los riesgos asociados al cambio climático en el planeamiento como un condicionante superpuesto.

- En la infraestructura verde se introduce como uno de sus objetivos: *"Contribuir a la resiliencia del territorio reduciendo los riesgos o los daños ante catástrofes naturales o de origen antrópico, incluido el cambio climático"*.
- En el apartado de hábitat rural, se propone *"Promover la eficiencia de los recursos y fomentar el paso a una economía baja en carbono y capaz de adaptarse al cambio climático en los sectores agrario, alimentario y forestal."*
- En el apartado de hábitat urbano, al respecto de las iniciativas de regeneración urbana propuestas se señala que *"Frente al énfasis en el crecimiento, la revisión de las DOT propone recuperar la densidad de los asentamientos urbanos, limitar la expansión de las zonas edificadas y hacer de las iniciativas de renovación y reutilización de los espacios construidos el centro de las actuaciones futuras. Este enfoque es esencial para la sostenibilidad, pues evita la destrucción de suelos que son soporte para la vegetación, permite mejorar la gestión de los residuos y de recursos estratégicos como el agua, reduce la necesidad de desplazamientos motorizados y favorece el uso de sistemas de transporte colectivo; además de contribuir a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero a la adaptación a los efectos del cambio climático, a la resiliencia y a mejorar la salud y la calidad de vida"*.
- En el apartado de patrimonio natural, se señala que *"Las principales presiones que tanto en Europa como en Euskadi están provocando la pérdida y/o el deterioro del patrimonio natural y sus servicios ecosistémicos son la artificialización del suelo y la fragmentación territorial, algunas prácticas agroforestales inadecuadas y la pesca, la modificación de las condiciones naturales, la contaminación, el cambio climático y las especies exóticas invasoras"*.
- En lo relativo a Energía, el capítulo señala ya desde el principio que *"El nuevo modelo energético que requiere la aplicación de las bases de lucha contra el cambio climático no debe limitarse a establecer una sustitución de fuentes de energía, sino que exige un cambio en las lógicas territoriales. Exige afrontar el binomio energía/clima mediante estrategias de mitigación de la demanda y de reducción de consumos mejorando la eficiencia del sistema y la reducción de la intensidad energética"*. Además, *"La eficiencia energética y las energías renovables son los dos ejes principales de la Estrategia Energética de Euskadi 2030 (3E-2030) y constituyen requisitos imprescindibles para la sostenibilidad territorial, la competitividad y la lucha contra el cambio climático"*. *"El aumento sustancial de la eficacia y eficiencia energética, la descarbonización a través de la utilización generalizada del uso de fuentes de energías renovables y el progreso hacia una autosuficiencia energética son también los retos en materia de energía de la estrategia territorial"*. De forma, se establece como uno de los objetivos el *"Contribuir a la mitigación del cambio climático mediante la reducción de 3 Mt de CO₂ debido a las medidas de política energética."*
- El capítulo de Gestión Sostenible de Recursos señala como uno de sus objetivos primordiales *"Alcanzar los objetivos de aumentar tanto la eficiencia energética como la utilización de fuentes de energías renovables, así como los objetivos de reducir el*

consumo de petróleo y de emisión de gases de efecto invernadero establecidos en la Estrategia Energética de Euskadi 2030 y en la Estrategia Vasca de Cambio Climático". Y en ese sentido gira todo el capítulo, que no se reproduce aquí por no alargar.

- En materia de movilidad se señala que *"se plantea como un reto la lucha contra el cambio climático a través de la instauración tanto de un transporte público que limite sustancialmente la emisión de gases de efecto invernadero a través de la utilización de medios de transporte limpios, como de la promoción de la transformación del parque automovilístico dependiente de combustibles fósiles por el eléctrico, con una clara incidencia, además, en el impacto acústico"*.

Además de lo anterior, el documento de aprobación inicial reformula el apartado relativo a cambio climático (apartado 10.3 del documento) a partir de las aportaciones recibidas.

Todo ello contando como soporte la incorporación en el apartado "1.4. Contexto Socioeconómico, territorial y Cambio Climático" un apartado específico sobre esta cuestión como elemento didáctico plasmando las implicaciones territoriales de partida en un documento de ordenación territorial para su consideración en los documentos urbanísticos.

2. Se propone añadir la formación y divulgación de información a las cuestiones de Gobernanza.

Se comparte plenamente la importancia que se ha de dar a las labores de pedagogía y de formación: tras el proceso de participación que se está llevando a cabo mediante múltiples acciones (su evolución se puede consultar en la web de la Dirección de Planificación Territorial, Urbanismo y Regeneración Urbana), una de las conclusiones que se sacaron es la necesidad de dar a conocer la disciplina a un público más amplio, ampliando los canales y realizando un esfuerzo por adaptar el lenguaje a personas no especializadas.

Estas labores de pedagogía han de ser independientes del proceso de participación en sí, puesto que son una labor continua. Fruto de estas conclusiones durante el año 2017 se han llevado a cabo diversas acciones para continuar con la pedagogía, además de las de facilitar la participación. Así, se han celebrado diversas charlas para dar a conocer el documento, ponencias por expertos sobre temas concretos, y en redes sociales se han publicado frases e imágenes relativas a la ordenación del territorio. Entre las charlas y las ponencias sobre el documento cabe subrayar los tres talleres llevados a cabo en las tres capitales durante el mes de mayo de 2017: el 11 de mayo en Bilbao, el 17 de mayo en Donostia y el 24 de mayo en Vitoria.

3. Se subraya el desarrollo del apartado de "Patrimonio cultural" dentro de su capítulo, corriendo el riesgo de desequilibrarlo.

No se comparte la apreciación de que se haya desarrollado demasiado el apartado de "Patrimonio cultural" respecto de los otros apartados de su capítulo, y por lo tanto no se aprecia el riesgo de desequilibrarlo.

En este sentido cabe decir que para el documento de aprobación inicial el contenido del capítulo de Patrimonio Cultural se ha trabajado con la administración sectorial.

Medio físico

4. Se echa en falta desde la aportación una mayor relación entre Medio Físico y Hábitat Rural.

En la concepción de las DOT sobre la materia se debe subrayar (y así se ha querido dejar claro en el documento) que el medio físico es todo el territorio, y que cuenta con procesos y elementos comunes, independientemente de la vocación territorial que tenga un espacio en concreto. Bien es cierto que el Hábitat Rural supone una parte importante de este territorio, y en este sentido se le dedica un capítulo, sobre un tema que por otra parte cuenta con abundante desarrollo sectorial. Uno de los principios rectores de la Revisión es *“Visibilizar de forma específica el hábitat rural en la ordenación territorial”*.

5. Se hace necesaria una mayor concreción de los corredores ecológicos en las DOT, para su alcance, definición y características.

Los corredores ecológicos se insertan en la ordenación del territorio a través del capítulo del medio físico, que es de obligado cumplimiento. En él, se señalan los corredores como un condicionante superpuesto para los que *“Son espacios que forman parte de la infraestructura verde de la CAPV. Cualquier uso previsto en ellos deberá supeditarse a los objetivos de la infraestructura verde señalados en este capítulo, y en especial para aquellos corredores propuestos en este documento, al objetivo primordial de la conectividad ecológica entre los espacios protegidos por sus valores ambientales. Las actividades admisibles serán cualesquiera que permitan los objetivos citados, con preferencia por aquellas actividades que los favorezcan”*.

Además, el apartado de infraestructura verde identifica los corredores que enlazan los espacios medioambientalmente más relevantes en la CAPV, y emplaza a los PTP a que los desarrollen, con una plasmación más concreta por parte del planeamiento urbanístico. En el documento de aprobación inicial se comienzan a identificar los puntos en los que una infraestructura “gris” compromete la continuidad ecológica, y se plasma la prevalencia de la infraestructura verde sobre la gris en los puntos de concurrencia. Toda esta materia procede que sea desarrollada por el planeamiento territorial.

6. Señalar específicamente la correspondencia entre las categorías de las DOT y del PTS Agroforestal.

Esta correspondencia se explica en el capítulo del medio físico, cuando se trata de las categorías de ordenación: en concreto, cuando se habla de Forestal, Agroganadera y Campiña y Pastos Montanos se explica la correspondencia con el PTS Agroforestal (anexo I a las normas de aplicación: ordenación del medio físico).

“(…)3. FORESTAL: aquellos terrenos que, por su uso actual y/o por razones de vocación de uso (pendiente, riesgos, protección de cuencas, etcétera) presentan claras orientaciones hacia el uso forestal. La dificultad de discriminar internamente el uso forestal, ya que en los sistemas forestales se entremezclan las funciones de producción y protección, lleva a definir por estas DOT una única área forestal, si bien esta categoría ha sido desarrollada por el PTS Agroforestal, agrupando en torno a la supracategoría “Monte” categorías de Forestal, Forestal monte ralo, Pastos montanos y Pastos montanos-roquederos. No se incluyen las actuales masas forestales que, situadas en zona baja y de campiña, constituyen elementos integrantes de ésta y son por tanto susceptibles de combinarse y de rotar con usos agrarios y ganaderos.

4. AGROGANADERA Y CAMPIÑA: agrupa suelos de muy diversa capacidad agrológica, desde los mosaicos de la campiña cantábrica, los terrenos de regadío o con usos hortícolas, los viñedos y las zonas de agricultura extensiva hasta suelos roturados

pero con bajo rendimiento agropecuario. La categoría Agroganadera y Campiña se subdivide en el PTS Agroforestal, a su vez, en dos subcategorías:

a) *Agroganadera de Alto Valor Estratégico: suelos con mayor capacidad agrológica y terrenos de explotaciones agrarias que, por su modernidad, rentabilidad o sostenibilidad, se consideran estratégicas para el sector. Es por ello que se prohíbe el uso forestal en la misma.*

b) *Paisaje Rural de Transición: agrupa zonas cultivadas de menor capacidad productiva que la Agroganadera de Alto Valor Estratégico (mayores pendientes) o de áreas de campiña cubiertas por prados y pequeños rodales forestales en mosaico con aquellos. Se encuentran en inmediato contacto con zonas agroganaderas de alto valor estratégico o con amplias zonas forestales, tendiendo vocacionalmente su uso, en general, hacia uno de estos dos sentidos.*

5. *PASTOS MONTANOS: zonas ganaderas de altura, situadas en las zonas cacuminales de los macizos montañosos. Como se ha señalado para Forestal, esta categoría ha sido incluida por el PTS Agroforestal en la supracategoría "Monte", y distinguiendo en ella los Pastos montanos-roquedos (grandes paredones rocosos, con resaltes casi verticales) del resto de pastos montanos (céspedes rasos y densos situados en cotas altas, con un aprovechamiento ganadero intenso, aunque estacional, y asociados a una cultura pastoril tradicional)."*

7. Se solicita ampliar el Parque Natural de Valderejo hacia la Sierra de Árcena y Sobrón.

La delimitación de espacios naturales protegidos no es una tarea de las Directrices; Valderejo es un Parque Natural y con la Sierra de Árcena y Sobrón es red Natura 2000. El documento de Revisión de las Directrices solicita que se unifiquen las figuras en una sola, hecho que ya se está llevando a cabo.

8. Se propone mantener un párrafo sobre vertidos (en la categoría de protección de aguas superficiales) que se ha eliminado por remitirse el Avance al PTS de Ríos.

Entendiendo la aportación, se ha considerado oportuno en la medida en que una materia ha sido desarrollada por planeamiento de desarrollo, el no duplicar y remitirse al otro, que es más específica y reciente. En el caso concreto del PTS de Ríos y Arroyos de la CAPV, la aplicación en sus casi 20 años de vigencia han avalado su validez y su solidez, consolidándose como el instrumento que regula la materia.

9. Se propone prohibir las actividades extractivas en la categoría de Protección de Aguas Superficiales, en el condicionante de riesgos geológicos y en el de corredores ecológicos.

Dentro de las actividades extractivas se incluyen algunas como graveras, salinas, etc. que se localizan en torno a cauces, y por tanto dentro de la protección de aguas superficiales. Respecto a los condicionantes, habrán de tomarse las medidas oportunas para que la actividad no suponga un riesgo frente a los objetivos que se persiguen (señalando los criterios en los que se pudiera resolver la situación).

Mencionar que para el documento de Aprobación Inicial se han mantenido conversaciones con la Dirección de Energía, Minas y Administración Industrial y con el Ente Vasco de la Energía-EVE, plasmando algunas de las conclusiones en el documento.

Infraestructura Verde y Servicios de los Ecosistemas

10. Explicitar el objetivo de la infraestructura verde de integrar como un todo el hábitat rural y urbano. Extenderlo también como directriz territorial.

Se agradece especialmente la aportación en la medida que se entiende que un concepto nuevo como el de la infraestructura verde debe ser claramente entendido por diversos agentes; es por ello que la aportación invita a una reflexión para aclarar estos conceptos, esfuerzo que se está llevando a cabo. Se considera que la definición de infraestructura verde señala que cualquier parte del territorio puede formar parte de ella si cumple las características. Las directrices en la materia establecen la infraestructura verde a nivel de la CAPV (la propuesta por el documento), así como las pautas para su desarrollo por los PTP y planes urbanísticos. Con ello se aspira a que todo el sistema verde en la CAPV (independientemente de la escala) forme y funcione como un todo integrado. De cualquier forma el documento de aprobación inicial para una mejor comprensión reafirma estos principios.

11. Aportar referencias de la infraestructura verde, para poder profundizar sobre ella.

El Documento Base aportó referencias en la materia (está en la web). Además, desde entonces se está trabajando en el concepto desde distintas perspectivas, tanto a escala local, como estatal y europeo. Por su solidez teórica y su adecuación al planeamiento de la CAPV proceden destacar las publicaciones de la Comisión Europea en la materia (por ejemplo: ec.europa.eu/environment/nature/ecosystems/docs/GI-Brochure-210x210-ES-web.pdf). Por otra parte, se tiene constancia de la Estrategia Estatal de Infraestructura Verde y de la conectividad y restitución ecológicas (coordinado por el CSIC), cuyas bases científico-técnicas se están elaborando y se prevé su publicación en breve.

12. Se proponen definir medidas compensatorias para paliar las posibles lesiones sobre la actividad agraria-rural de implantar espacios de protección de la naturaleza.

Coincidiendo con la preocupación de la aportación, la cuestión trata de un tema socioeconómico que sobrepasa la ordenación del territorio. No obstante, cabe señalar al respecto que de la misma forma que los valores ambientales, los espacios urbanos y periurbanos también ofrecen servicios a todo el territorio con un impacto local, sin contemplar contrapartidas específicas al respecto.

13. Se manifiestan ciertas cuestiones sobre la infraestructura verde:

- I. ¿Se incluyen dentro de la infraestructura verde aquellos núcleos incluidos dentro de un parque o reserva natural?

La infraestructura verde no plantea nuevos instrumentos ni trámites añadidos a los ordinarios de la ordenación del territorio o del planeamiento urbanístico. En concreto, los núcleos en los parques naturales serán recogidos en la normativa de los respectivos planes de ordenación donde se sitúen.

- II. ¿Cómo se plasma la infraestructura verde en el planeamiento urbanístico, qué reflejo tiene en la clasificación y calificación del suelo?

Como se señala en el documento, la infraestructura verde no plantea nuevos instrumentos ni trámites añadidos: la infraestructura verde en un plan será recogida como condicionante

superpuesto (distinguiendo aquellos espacios con normativa propia a la que cabrá remitirse, y aquellos otros que no cuentan con ella y que habrá que regular), e incluirá los sistemas generales y locales de espacios libres, los espacios naturales protegidos, los corredores ecológicos y en general elementos que pudieran contribuir a reforzar los servicios que nos ofrece la naturaleza y a darle continuidad, no incidiendo en la clasificación del suelo.

- III. ¿Cómo se superpone la infraestructura verde con la regulación de cada elemento, con las categorías de ordenación y los condicionantes superpuestos del planeamiento urbanístico?

Como se señala antes, la infraestructura verde será recogida como condicionante superpuesto, y como tal introducirá criterios en la implantación de los usos para las categorías de ordenación.

- IV. ¿Cómo resolver casos de conflicto entre infraestructura verde y normativa sectorial que pueda comprometer sus objetivos?

Se deberá analizar cada caso en concreto, pero uno de los objetivos es precisamente esta identificación. En el documento de aprobación inicial tal y como señala el documento en su parte normativa de obligado cumplimiento, algunos de los criterios de la infraestructura verde serán: *“c) Identificar aquellos lugares en los que una infraestructura “gris” comprometa la continuidad ecológica de la infraestructura verde a nivel de la CAPV. En los lugares de concurrencia de la infraestructura verde con la infraestructura “gris”, prevalecerá la primera en aras a la realización de las tareas necesarias de restitución ecológica. d) Supeditar al cumplimiento de la función principal de la conectividad ecológica cualquier uso o actividad que se desarrolle en la infraestructura verde a nivel de la CAPV, realizándose esta regulación mediante la forma de condicionante superpuesto.”*

Hábitat Rural

14. El escrito echa en falta un guiño para posibilitar la puesta en carga del hábitat rural, mediante medidas que no sean contradictorias con el apartado de medio físico ni con el de paisaje, cuyos objetivos (protección ambiental y preservación del paisaje) se observan contradictorias con el hábitat rural. Plantea la necesidad de deslindar los verbos “conservar” y “mantener”.

No se observa contradicción alguna entre los capítulos de medio físico y de hábitat rural: el capítulo de medio físico plantea una metodología de ordenación común para el suelo no urbanizable de toda la CAPV, lo que ha supuesto una de las cuestiones más reconocidas del documento desde su aprobación en 1997. También establece criterios para los elementos y procesos del medio físico y control de actividades, que se considera conveniente introducir desde el punto de vista territorial. Por su parte, el capítulo del hábitat rural aborda de forma específica la problemática de este hábitat. En este capítulo el mantenimiento de la actividad agraria y la preservación de los suelos más relevantes en la materia resulta una base fundamental.

15. Se llama la atención a que las directrices de hábitat rural sean de eficacia propositiva.

En el documento de aprobación inicial el capítulo de Hábitat Rural recoge fundamentalmente cuestiones sectoriales que cuentan con su propia competencia, por lo que desde las DOT se opta por incluirlas con carácter recomendatorio, para las que *“cuando la administración*

competente se aparte de los mismos deberá justificar de forma expresa la decisión adoptada y su compatibilidad con los objetivos de que se trate” (artículo 2 de la Normativa).

Hábitat Urbano

- 16.** Conveniencia de ampliar las referencias europeas e internacionales que se han contemplado en la actualización de las bases de las DOT de 1997.

Las referencias generales europeas e internacionales utilizadas se pueden consultar en el apartado 2.1 del Avance-Bases del modelo territorial. En concreto son:

- La Agenda Territorial de la Unión Europea 2020.
- La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.
- La “Nueva Agenda Urbana” de las Naciones Unidas (aprobada en Hábitat III).
- La “Agenda Urbana de la Unión Europea”.
- La “Declaración Vasca”.

Siguiendo la aportación, el documento de aprobación inicial ha mejorado las menciones a las referencias internacionales que se hacen en las páginas introductorias del Capítulo de Hábitat Urbano en concreto la Cumbre Hábitat III de Quito, los Objetivos de Desarrollo Sostenible así como la Declaración Vasca adoptada por la Conferencia de Ciudades y Pueblos aprobada en Bilbao el año 2016.

Hábitat Urbano-Sistema Urbano

- 17.** Reforzar las cabeceras y subcabeceras como apoyo del medio rural, mediante la introducción de un objetivo “fomento del empleo en las cabeceras comarcales” y una directriz “mantenimiento y cuidado de las cabeceras comarcales”.

El fomento del empleo en sí es una cuestión que trasciende el ámbito de las DOT, no obstante, en este sentido se señala como dos de los objetivos el “*Afirmar el protagonismo de las cabeceras y subcabeceras de las áreas funcionales como elemento fundamental para garantizar el equilibrio territorial de la CAPV*”, y “*Frenar el desplazamiento de la población y en concreto el éxodo rural y el traslado de la población a la costa*”. Entre las directrices, hay varias que persiguen los objetivos señalados, como “*Articular la conexión de la cabecera y subcabecera en su caso, con las capitales u otras cabeceras limítrofes mediante sistemas de transporte colectivo, promoviendo la mejor accesibilidad a los núcleos menores de su entorno.*”

No obstante lo anterior, compartiendo la preocupación de la aportación, en el documento de aprobación inicial se ha desarrollado de forma importante el papel territorial de la Red de Cabeceras y Subcabeceras de las Áreas Funcionales, en el punto 6.1 del Capítulo 6 Hábitat Urbano con un tratamiento específico del Estado de la Cuestión, los Objetivos y Las Directrices Territoriales. En concreto merecen reseñar los Objetivos:

1.- Afirmar el protagonismo de las cabeceras y subcabeceras de las Áreas Funcionales como elemento fundamental para garantizar el equilibrio territorial de la CAPV.

2.- Potenciar su mantenimiento evitando una excesiva concentración de la población en torno al sistema polinuclear de capitales.

3.- Promover su papel tanto como articulador de las tres capitales con u potencial para la aparición de nuevos ámbitos de centralidad como elemento de sustentación del hábitat rural.

4.- Frenar el desplazamiento de la población y en concreto el éxodo rural y el traslado de la población a la costa.

Objetivos que son contemplados en la Directriz contenida en el artículo 8 de las Normas de Aplicación:

Artículo 8. Directrices en materia de red de cabeceras y subcabeceras de las Áreas Funcionales:

1. Orientar la dotación equipamental de cada cabecera o subcabecera en aras a potenciar su papel en el conjunto del Área Funcional evitando el traslado de la población a las capitales y mejorando la accesibilidad a los mismos.

2. Articular la conexión de la cabecera y subcabecera en su caso, con las capitales u otras cabeceras limítrofes mediante sistemas de transporte colectivo, promoviendo la mejor accesibilidad a los núcleos menores de su entorno.

3. Orientar los procesos de desarrollo y renovación urbana a la resolución de los déficits existentes en materia de espacios libres y de otras dotaciones.

4. Impulsar la transformación en vías urbanas de aquellos tramos que anteriormente formaban parte de la red de carreteras, pero que hoy en día han perdido su funcionalidad viaria debido a la entrada en funcionamiento de carreteras variantes.

5. Priorizar la densificación de los tejidos urbanos así como la regeneración de los ámbitos industriales abandonados o que se encuentran infrautilizados, como alternativa a la colonización de nuevos suelos.

18. Mayor concreción y definición de los ejes de transformación, al tratarse de un concepto novedoso; también definir su alcance normativo y vinculación para las administraciones.

El documento de aprobación inicial señala que los Ejes de Transformación “suponen una oportunidad para poner en relación las diferentes unidades, fomentando el carácter integrador del sistema.” Los ejes de transformación se desarrollan en el punto 3 del apartado 6.1 del documento, y sus directrices se tratan en el artículo 9.

En relación con la vinculación a las administraciones a través de los PTP, se incluirá en la Normativa que: “Las propuestas de escala territorial se complementarán en el PTP con las correspondientes medidas de ejecución y financiación de las mismas por parte de la administración supramunicipal interviniente. En este sentido las administraciones se coordinarán para programar y financiar las referidas propuestas.”

19. Aclarar el posible conflicto entre la necesidad de reforzar la movilidad entre núcleos de los ejes de transformación y la continuidad ecológica en las riberas y la transversal.

El documento de aprobación inicial asume la necesidad de dar respuesta tanto a la movilidad de las personas a lo largo de los ejes de transformación, como la necesidad de garantizar la continuidad ecológica, tanto longitudinal (riberas, etc.) como transversal. De esta manera, entre

sus objetivos se citan el evitar la ocupación urbana de nuevos ámbitos, y el garantizar la permeabilidad transversal entre los ámbitos naturales situados a ambos lados de los ejes de transformación, evitando el efecto barrera, además de mejorar las dotaciones de espacios libres y parques existentes a lo largo del eje.

20. “Establecer una nueva relación de directrices para las áreas que se delimiten, corrigiendo la tabla del punto IV del apartado 6.1.3 de la documentación escrita del Avance”.

El documento de aprobación inicial propone una serie de orientaciones para los ejes de transformación, a modo de criterio para el planeamiento territorial que los haya de desarrollar.

Hábitat Urbano-Rehabilitación y regeneración urbana

21. Matizar en qué consiste la regeneración urbana: en qué casos se aplica, etc.

Seguendo la aportación, el documento de aprobación inicial indica en el punto 6.2.- Regeneración Urbana, *“cuando hablamos de regeneración urbana hemos de tratar el tema en el sentido más amplio que abarca tanto el suelo residencial como el industrial tradicional. No obstante, por su especificidad las estrategias a considerar en el suelo industrial se tratan en el Capítulo 6.4- Suelo de Actividades Económicas.”* Por otro lado y tal como se recoge en el propio documento, el concepto de regeneración urbana utilizado pretende englobar cualquier intervención que se produzca sobre el tejido urbano ya construido, que tenga como objeto la renovación y mejora del espacio urbano y de las edificaciones desde un punto de vista urbanístico, medioambiental, social y económico.

22. Mayor concreción sobre instrumentos para la regeneración de áreas residenciales (para las áreas industriales ya se observan). Prever diferentes posibilidades en materia de equipamientos, de espacios libres, cesiones de aprovechamiento,...

La estrategia de los usos transitorios se lleva al documento en forma de directriz (de obligado cumplimiento), donde se señala necesario *“promover los usos transitorios como estrategia de regeneración del entorno urbano, poniendo el foco en la reutilización y el uso colectivo de los espacios en transición a través de modelos colaborativos entre la ciudadanía y la administración”*, constituye una herramienta nueva a la intervención en la regeneración del suelo urbano de las poblaciones.

La mayor concreción sobre instrumentos para la regeneración de áreas residenciales más allá de lo señalado en las DOT es un aspecto que se trabaja de forma continuada en la Dirección de Planificación Territorial, Urbanismo y Regeneración Urbana.

23. Prever una revisión legislativa que apoye lo propuesto por el documento en materia de regeneración urbana, y haga estas operaciones viables y atractivas tanto económica como socialmente:
 - I. Reducir el porcentaje de participación de la comunidad en las plusvalías generadas, volviendo al 10% (también en determinadas operaciones de regeneración urbana, y a sectores).
 - II. Permitir sectores discontinuos, para agilizar la adscripción de dotaciones públicas en ámbitos externos a los sectores.

- III. “Compartimentar tipologías edificadas de baja densidad y ciudad jardín, en apoyo de un desarrollo sostenible de nuestros asentamientos”.
- IV. Aumentar la edificabilidad física máxima sobre rasante de $2,3 \text{ m}^2/\text{m}^2\text{s}$, en operaciones de regeneración urbana.

No es objeto de un documento de ordenación del territorio como las Directrices el plantear modificaciones legislativas orientadas al desarrollo de sus determinaciones. En cualquier caso, se considera que lo propuesto desde ellas es en principio acorde con el marco legislativo urbanístico actualmente vigente.

- 24. Trabajar legalmente la priorización de regeneración de espacios urbanos obsoletos frente a la ocupación de nuevos suelos.

Teniendo en cuenta que la priorización del uso del territorio ya destinado a usos urbanísticos, como alternativa a la ocupación de nuevos suelos constituye uno de los objetivos básicos del documento, reconocido expresamente en el artículo 10 del documento de aprobación inicial, el mismo incide en esta materia a través de la introducción de diversas directrices orientadas a su consecución. Entre las mismas se encuentran las referentes al establecimiento del perímetro de crecimiento urbano, al impulso de las iniciativas de regeneración urbana o al establecimiento de unos criterios de cuantificación residencial que permitan limitar la calificación de nuevos suelos en función de las necesidades reales existentes; dando también prevalencia a las iniciativas que se produzcan dentro del tejido urbano.

Hábitat Urbano-Perímetro de Crecimiento Urbano

- 25. Definición más concreta del concepto de perímetro de crecimiento urbano, así como referencias más concretas.

El documento de aprobación inicial define “perímetro de crecimiento urbano” como un perímetro que *“marque la extensión futura máxima del espacio urbanizado de cada núcleo con el fin que dentro de este perímetro se establezcan los programas que tengan como fin completar y densificar la trama urbana.”* Se considera suficientemente concreta la definición. Se trata de un término cuya validez ha sido demostrada empíricamente a lo largo de la Historia, con elementos físicos que servían de contención efectiva del crecimiento y de densificación del espacio interior.

Con carácter mucho más reciente podemos hacer referencia a determinadas figuras ya incluidas en el planeamiento territorial vigente en las que existe una clara vinculación al referido “perímetro de crecimiento urbano”. Es el caso del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Donostia/San Sebastián (Donostialdea-Bajo Bidasoa), aprobado mediante el Decreto 121/2016, de 27 de julio. Entre las categorías de ordenación que dicho PTP define para la ordenación del medio físico se encuentra la definida como suelo “Rural periurbano”. En la misma el PTP incluye aquellos ámbitos situados en el entorno de los núcleos urbanos que, no disponiendo de unos valores naturales que justifiquen su inclusión en los ámbitos de Especial Protección, se caracterizan sin embargo por la predominancia en los mismos del hábitat rural y del medio natural. El PTP no contempla en los mismos la necesidad de su ocupación urbanística, pero teniendo en cuenta que no le corresponde al planeamiento territorial la clasificación y calificación del suelo, sino la definición de los criterios y pautas que servirán de orientación al planeamiento municipal para el establecimiento de la ordenación urbanística del municipio, el PTP traslada a dicho planeamiento municipal la valoración de la procedencia de conservar el

hábitat rural que actualmente caracteriza a dichos suelos o bien de contemplar su posible desarrollo si se considerase necesaria su incorporación a la trama urbana.

Se considera al respecto que la estrategia planteada en el PTP en relación con el suelo “Rural periurbano” puede entenderse como referencia o aplicación práctica del “perímetro de crecimiento urbano” definido en el documento de revisión de las DOT; debido al paralelismo existente entre ambas figuras.

26. Se considera un error remitirse a los PTP para su delimitación: se propone una posible delimitación en las DOT que se pudiera revisar en los PTP.

El nivel de análisis que requeriría la delimitación del perímetro máximo de crecimiento de todos los suelos destinados a usos urbanísticos en la CAPV se estima que excede totalmente del alcance de un documento de la escala regional como son las DOT, además de dotarle de una rigidez innecesaria. En este sentido, se considera que la escala propia para realizar dicho análisis es la que corresponde a los Planes Territoriales Parciales, los cuales además contextualizarán esos límites dentro del modelo territorial del área funcional correspondiente.

27. Se considera que el concepto obligaría a la Ley a adaptarse en sus definiciones de clasificación de suelo y en los principios generales del urbanismo.

La inclusión de un territorio dentro o fuera de los límites del perímetro de crecimiento urbano no implica el otorgamiento de una clasificación urbanística específica para el mismo; correspondiendo al planeamiento municipal la valoración de su adscripción a una de las clases de suelo definidas en la legislación vigente de acuerdo con sus características. En este sentido, debe señalarse que la delimitación del perímetro de crecimiento urbano, vinculada al objetivo de garantizar un uso sostenible del territorio, es totalmente acorde con la legislación urbanística actualmente vigente y con sus principios, no generando ninguna modificación que afecte a preceptos como los de la clasificación o calificación del suelo.

28. Se considera que el perímetro de crecimiento urbano será más útil en las capitales, cabeceras y subcabeceras que en los pequeños núcleos.

Entre los objetivos vinculados a la delimitación del perímetro de crecimiento urbano se encuentra el de garantizar un uso racional del territorio, preservando de la expansión urbana aquellos suelos que, de acuerdo con el modelo territorial definido en el planeamiento territorial de cada Área Funcional, se considere que no deben ser objeto de desarrollo urbanístico en el horizonte previsto en dicho planeamiento. En consecuencia, se estima que la reflexión a efectuar desde la escala territorial en torno al establecimiento de unos límites máximos para el crecimiento urbano debe realizarse en relación con la globalidad del territorio, incluyendo todos los núcleos del mismo con independencia de su escala.

Hábitat Urbano-Suelo de Actividades Económicas

29. Se echa en falta mayor concreción normativa de las propuestas, que por otra parte se valoran favorablemente.

Se considera que a escala de las DOT y a su horizonte temporal es adecuada la concreción normativa de las propuestas que se hace en el documento de aprobación inicial.

30. Se señala que la reconsideración o actualización de los estándares dotacionales y parámetros urbanísticos que afectan a la ordenación de los suelos industriales a que hace referencia el documento, también podrán aplicarse a los residenciales.

Tal y como se presentan en la legislación actual, los estándares de suelos industriales y residenciales parten de necesidades distintas, y por lo tanto no son aplicables los mismos en un caso y en otro.

31. Se observa la necesidad de establecer unos criterios de cuantificación industrial, de forma análoga a los de cuantificación residencial previstos.

La cuantificación de actividades económicas está regulada con criterios territoriales por el PTS de Actividades Económicas aprobado mediante el Decreto 262/2004, de 21 de diciembre. Se trata de una cuantificación con problemática diferente a la cuantificación residencial, con otras dinámicas y por tanto, con otra lógica de implantación.

32. Se considera necesario que los instrumentos de ordenación territorial señalen los suelos más adecuados para actividades económicas, proponiendo las desclasificaciones de las delimitaciones inadecuadas.

El PTS de Actividades Económicas, junto con los PTP de cada área funcional ya señalan los suelos más adecuados para actividades económicas. Futuras revisiones de estos planes podrían replantear los ámbitos actuales, en función de los estudios correspondientes y del modelo territorial que se considere en su momento, de acuerdo con las DOT.

33. Se propone establecer medidas para obligar a la Administración a gravar fiscalmente las situaciones de suelos industriales en desuso y obsoletos, de forma que se produzca la necesidad de restaurarlos ambientalmente.

El documento de aprobación inicial señala como una de sus directrices el *“Priorizar el aprovechamiento del suelo de actividades económicas infrautilizado ante la ocupación de nuevos suelos:*

- 1- *Tener en cuenta el suelo de actividades económicas infrautilizado en aras a reducir la colonización de nuevos territorios rurales.*
- 2- *Diseñar herramientas administrativas y fiscales para la colaboración entre los propietarios industriales y los ayuntamientos para el mantenimiento y conservación de la urbanización de los suelos tradicionalmente industriales.”*

Por otra parte, en materia de Paisaje se plantea *“Mejorar la imagen de los polígonos industriales consolidados y definir ámbitos para el desarrollo de programas de renovación urbana teniendo en cuenta las siguientes medidas:*

- A. *Promover la mejora de la imagen de los polígonos industriales consolidados que contemple la mejora de integración de cauces fluviales, el mantenimiento y conservación del espacio público y del ajardinamiento y el cuidado de imagen y estado de conservación de la edificación, así como evitar los riesgos de degradación alrededor de empresas quebradas.*
- B. *Favorecer, en los nuevos ámbitos de actividades económicas, la integración paisajística teniendo en cuenta la adecuación a la topografía y criterios de diseño*

de la edificación con estrategias de mimetización con atención a los materiales, cromatismos, cierres, etc.”

- 34.** Recuperar la limitación de grandes equipamientos comerciales, por razones territoriales.

Se establece en el documento de aprobación inicial como una de las directrices, la siguiente: *“Promover la vida urbana de nuestras poblaciones priorizando el comercio urbano en relación con el comercio de periferia”,* así como *“limitar la superficie máxima de grandes equipamientos comerciales de acuerdo a razones imperiosas basadas en el interés general como la ordenación del territorio y el urbanismo”.* En este sentido, se está promoviendo la Revisión del PTS de Actividades Económicas en relación a la actividad comercial.

- 35.** Incorporar como objetivo la conversión de los suelos contaminados en periferias en suelos naturalizados.

El documento de aprobación inicial plantea en su artículo 18 el *“Incluir las investigaciones y recuperaciones de los suelos contaminados en los procesos de regeneración urbana”,* y en el artículo 10 *“Integrar la gestión de los suelos contaminados y la mejora de la calidad del suelo en las fases previas de la planificación territorial y urbanística, considerando la misma como un factor básico para el impulso de la regeneración urbana”* sin pormenorizar en este sentido su localización y dejando abiertas las posibilidades de a qué se pudieran dedicar.

Hábitat Urbano-Cuantificación Residencial

- 36.** Se solicita que la eliminación del mínimo en la cuantificación residencial tenga su correlato en la directriz de perímetro de crecimiento urbano en los núcleos menores.

La eliminación de la necesidad de que el planeamiento municipal contemple una capacidad residencial mínima implica que será dicho planeamiento el que deberá valorar en cada caso cuál debe ser la capacidad que garantizará la satisfacción de las necesidades residenciales a prever para el horizonte del planeamiento. Dicha competencia es extensible tanto a los núcleos principales de población, como a los núcleos menores, donde también le corresponderá al planeamiento municipal el análisis de la capacidad residencial mínima a contemplar de acuerdo con los criterios que considere oportunos.

- 37.** Evitar que la distinción en los casos de cuantificación residencial sea entre suelo urbano y urbanizable (a la hora de distinguir las realidades) y poner en su lugar casos de regeneración y de nueva creación.

Se estima que la división que se realiza es correcta puesto que la clasificación como urbano es reglada, mientras que los casos de regeneración se definirían en función de la realidad del momento. Con todo ello se pretende un mejor aprovechamiento del suelo ya clasificado como urbano, independientemente de la necesidad de regeneración.

Hábitat Urbano-Compatibilización de planeamientos

38. Identificar los municipios que puedan requerir compatibilización de planeamientos.

En el documento de aprobación inicial se ha incluido como señala una de las directrices: *“Señalar como espacios para la compatibilización de planeamientos las áreas del entorno de la Ría de Bilbao y de la Bahía de Pasaia. El Plan Territorial Parcial correspondiente definirá el Área de compatibilización.”* El resto de ámbitos que puedan requerir compatibilización serán definidos por los PTP, tal y como señala el artículo 14.

Paisaje

39. Se considera que el tratamiento que se da del paisaje es de “foto fija”, sin contemplar su dinamismo, al tener un carácter excesivamente “proteccionista”.

No se comparte la observación, se considera que el documento (en la línea de lo marcado por el Convenio de Florencia y por el Decreto del Paisaje en la CAPV) asume que cualquier parte del territorio puede ser paisaje, con sus necesidades de protección o de gestión para aquellos que requieran alcanzar una situación más favorable.

40. Se propone incorporar en objetivos y directrices un nuevo punto orientado a la creación de espacios que añadan valor de integración y percepción del territorio.

En línea con lo señalado en el apartado anterior, dentro de la gestión del paisaje los planes de acción y estudios de integración establecerán las medidas que requiere cada espacio concreto, entre las que se pueden definir la creación de espacios que añadan valor de integración y percepción del territorio, tal y como señala la aportación.

41. Necesidad de abordar el paisaje urbano, dada su cotidianeidad para la mayor parte de la población.

Desde que el Gobierno Vasco se adhirió al Convenio de Florencia, asumió la consideración de todo el territorio como paisaje, y por lo tanto y en especial el paisaje urbano tiene la importancia de su cotidianeidad para la mayor parte de la población.

Patrimonio cultural

42. Necesidad de aportar objetivos o directrices tendentes a evitar incomodidades y complejos procesos administrativos en la materia, como que los catálogos en la materia se elaboren con criterios realistas y objetivos, la adopción de medidas compensatorias, previsión de delimitación de los bienes en ámbitos discontinuos, para poder ejercer la equidistribución de cargas y beneficios.

Se trata de cuestiones muy concretas del ámbito urbanístico, o temas sectoriales cuyos criterios no procede señalar en las Directrices. En este sentido, el documento establece en el artículo 21 de su normativa las determinaciones básicas que deberán ser desarrolladas tanto por el planeamiento territorial sectorial (PTS de Patrimonio Cultural), como por los distintos planes territoriales parciales a la escala que les corresponde.

43. Necesidad de tratamiento de la responsabilidad patrimonial en el patrimonio cultural.

Tal como se ha indicado en la contestación anterior, se trata de un aspecto sectorial que no procede entrar a valorar por estas Directrices y que deberá ser desarrollado a través de la legislación y el planeamiento correspondiente.

Patrimonio natural

- 44.** Se encuentra difícil el distinguir el contenido de este apartado con el del medio físico.

Se debe señalar al respecto que el medio físico es el conjunto del territorio de la CAPV, soporte de toda actividad. El patrimonio natural, por su parte, es aquella parte del territorio con determinados valores naturales que les hacen merecedores de interés para su preservación, tanto, biológicos como geológicos.

El artículo 76 de la Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo señala que “los catálogos inventarian e identifican los bienes naturales o artificiales objeto de protección por la ordenación urbanística (...)”. En este sentido se ha estimado oportuno incluir además del patrimonio cultural (al que hacían referencia las DOT de 1997) el patrimonio natural como un conjunto de elementos para preservar y para generar conocimiento, de forma semejante a como se ha venido haciendo en el urbanismo.

De esta forma queda conformado un capítulo que se considera que cuenta con un enfoque “humanista”, en el que se le otorga gran protagonismo a la cultura en sentido amplio a través del paisaje y del patrimonio. Se incluyen aquí los recursos turísticos puesto que son los que “beben” en gran medida de estas fuentes: patrimonio y paisaje.

Por su parte, la infraestructura verde surge como un concepto mucho más dinámico y amplio de planificación activa del territorio, como una auténtica infraestructura que aporta múltiples servicios al territorio (servicios de los ecosistemas) que se quieren reforzar a través de su planificación consciente (dotándoles de continuidad) y lograr así un territorio más resiliente y fuerte.

Como base de todo lo anterior se encuentra el medio físico, que constituye un conjunto de elementos globales con una serie de elementos y procesos comunes, y soporte de una serie de actividades.

Recursos turísticos

- 45.** Se propone introducir algún tipo de criterio dirigido a poder tomar medidas ante el creciente aumento del sector turístico.

Las implicaciones territoriales del creciente aumento del sector turístico es una preocupación que se comparte, y que por ello se plantea la elaboración de un Plan Territorial Sectorial de Recursos Turísticos en el documento. En este sentido, el artículo 23 señala, entre otras directrices:

“(...) Desarrollar de una manera sostenible el potencial natural y cultural existente. El modelo de desarrollo turístico deberá ser acorde con la capacidad de acogida tanto del territorio natural, como del medio urbano.

(...) El Plan Territorial Sectorial de Recursos Turísticos deberá definir el modelo de desarrollo territorial turístico de la Comunidad Autónoma del País Vasco regulando:

- a) la protección de los recursos turísticos.
- b) los criterios de evaluación ambiental y los ratios de sostenibilidad de la actividad turística.
- c) las medidas orientadas a mejorar los aspectos territoriales, socio-económicos y culturales
- d) Las pautas de cuantificación de la infraestructura turística para el planeamiento territorial y urbanístico.
- e) equipamientos de apoyo.
- f) medidas necesarias para prevenir situaciones de saturación.”

Movilidad y logística

46. Se señala que se echa en falta que la atención que tiene la movilidad del cuidado no se reproduzca en otros capítulos, donde el envejecimiento también puede incidir de manera relevante.

Las cuestiones del envejecimiento y los temas que lleva aparejado se tienen en cuenta en todo el documento, como evidencia el que “territorio inclusivo” sea una base de las Directrices.

47. Promover la transformación del parque automovilístico de combustibles fósiles a eléctricos, y señalar las posibles implicaciones territoriales.

Tal y como señala una directriz en el documento de aprobación inicial (dentro del artículo 10), éste apuesta por *“Priorizar en la reordenación del viario las vías destinadas a transporte público; posibilitando especialmente el transporte mediante vehículos eléctricos y la distribución limpia de mercancías, y reservando espacios destinados a infraestructuras de recarga eléctrica de vehículos y a la instalación de aparcamientos y puestos de alquiler de bicicletas.”*

48. Conflictos competenciales entre PTP y PTS de infraestructuras (especialmente se señala Carreteras).

El artículo 37 de las DOT desarrolla específicamente la coordinación entre el planeamiento territorial parcial y sectorial, en aras a una progresiva armonización de los planes:

Artículo 37. Directrices en materia de coordinación del planeamiento territorial parcial y sectorial

1. *La Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco es el órgano consultivo y de coordinación de la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de ordenación del territorio y urbanismo y por ello le corresponde la resolución de controversias y la interpretación del planeamiento territorial.*
2. *Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17.5 de la Ley 4/1990, de 31 de mayo, de Ordenación del Territorio del País Vasco, que establece que las contradicciones de los Planes Territoriales Sectoriales con las Directrices de Ordenación Territorial y, en su caso, con los Planes Territoriales Parciales, serán causa de nulidad de la parte o partes del Plan Territorial Sectorial que las contenga, se proponen las directrices siguientes:*

a) *Discrepancias entre Planes Territoriales Parciales y Planes Territoriales Sectoriales:*

Salvo norma con rango legal en contrario, estas discrepancias se resolverán con las siguientes reglas:

1. *Prevalencia del Planeamiento Territorial Sectorial:*

- a) *Hacer prevalecer el criterio del Plan Territorial Sectorial cuando se trata de materias que son de aplicación al conjunto de la CAPV o de ámbito superior al Área Funcional (inundabilidad, protección del medio agrario, protección del litoral, retiros con respecto a ríos y arroyos, condiciones de ordenación con respecto a la infraestructura de la Nueva Red Ferroviaria, entre otros) .*
- b) *El Plan Territorial Parcial justificará mayores restricciones en aquellas materias que ya han sido reguladas por cada uno de los Planes Territoriales Sectoriales en el ámbito de sus competencias.*

2. *Prevalencia del Planeamiento Territorial Parcial:*

- a) *Hacer prevalecer el criterio del Plan Territorial Parcial sobre el Plan Territorial Sectorial cuando se trata de materias que tienen un carácter inherente al territorio al Área Funcional.*
- b) *En caso de duda, se interpretará en favor del Plan Territorial Parcial.*

b) *Discrepancia entre PTS.*

- 1. *Los Planes Territoriales Sectoriales dispondrán en su Memoria de un apartado relativo a la coordinación con los otros Planes Sectoriales territorialmente concurrentes, en el que se contendrán los procedimientos de resolución de los conflictos que pudieran surgir.*
- 2. *En caso de duda, se resolverán las discrepancias a favor de los criterios contenidos en las Directrices de Ordenación Territorial. En su defecto, del criterio que implique una mayor protección territorial o un mejor cumplimiento de los criterios de sostenibilidad territorial.*
- 3. *Establecer un formato común de los planes territoriales parciales que proporcione una homogeneidad de aspectos a tratar y de elementos gráficos comunes. Incluir en este formato común la dimensión supra-área funcional y analizar la interrelación con otras áreas funcionales y en particular con las limítrofes."*
- 49. *En lo relativo a la movilidad ferroviaria se propone una directriz que potencie gradualmente la integración del ferrocarril en los tramos urbanos, eliminando las cicatrices que ése provoca y mejorando la calidad de los entornos sobre los que se circula.*

Se comparte la preocupación de la aportación en el sentido de suturar las rupturas de trama y de continuidad que el ferrocarril ha generado. En este sentido se deberá potenciar gradualmente la integración del ferrocarril en los tramos urbanos, eliminando las cicatrices que ése provoca y mejorando la calidad de los entornos sobre los que se circula, tal y como señala la aportación.

50. Pasar algunos puntos de la directriz de modelo logístico a obligado cumplimiento, como el eje de la N-1 (eje París-Madrid-Lisboa).

El eje París-Madrid-Lisboa es una determinación cuyas implicaciones trascienden a la ordenación del territorio de la CAPV, y que se ha tenido en cuenta para realizar la propuesta de modelo de las Directrices. Como ejemplo de lo señalado se señala que: *“El País Vasco se sitúa dentro de la Red de Transporte de la Unión Europea – Transeuropea (RTE-T), por lo que resulta imprescindible activar políticas con el objetivo de disponer de infraestructuras logísticas que respondan a dicha necesidad del transporte de mercancías, especialmente desde la perspectiva del comercio exterior”*.

Cuestiones transversales: cambio climático

51. Se solicita que el cambio climático conste de un capítulo propio, dada su importancia.

El cambio climático se considera un tema capital en la ordenación del territorio de los próximos años, y como tal tiene su reflejo en las Directrices en todo el documento. Se ha optado por incluirlo dentro de las cuestiones transversales porque afecta a todos los aspectos de la materia, y además, se ha tenido en consideración en la elaboración del modelo territorial y en cada capítulo que lo desarrolla. En este sentido, se ha trabajado para mejorar el apartado y valorar la plasmación del tema en el documento, de lo que es buena muestra lo señalado en contestación al punto 1 del presente escrito.

52. Se opina que determinadas cuestiones transversales podrían ser de obligado cumplimiento.

De forma similar a la aportación precedente, cabe señalar que las cuestiones transversales se consideran importantes en sí mismas, pero que en gran medida sus determinaciones sobrepasan el ámbito de actuación de la ordenación del territorio. Cuando inciden en temas propios de la competencia de ordenación del territorio, se han incluido en el capítulo del modelo, con el grado de vinculación correspondiente.

No obstante lo anterior, se estima conveniente estudiar de cara a la aprobación provisional la incorporación del artículo 28 entre las directrices de ordenación y uso del espacio:

Artículo 28- Directrices en materia de cuestiones transversales y modelo de ciudad

1. *Tener en cuenta las cuestiones transversales que inciden en el territorio: accesibilidad universal, perspectiva de género, cambio climático, salud, euskera e interrelación territorial.*
2. *Promover en atención a las cuestiones transversales, un modelo de ciudad denso, complejo en cuanto a la mezcla de usos, y cohesionado socialmente.*

Gobernanza-áreas funcionales

53. Se propone dividir Álava Central en 4 áreas funcionales: Álava central, Montaña Alavesa, Valles Alaveses y Estribaciones del Gorbea.

El documento establece como una de sus disposiciones adicionales a incluir en el Decreto de Aprobación Definitiva:

1. *La revisión del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Álava Central deberá atenerse a las siguientes determinaciones:*

- a) Distinguir y singularizar, dentro de Álava Central, las comarcas de los Valles Alaveses y de la Montaña Alavesa, cuyo carácter rural y problemática específica requieren de una atención especial. A estos efectos, en el contexto de la redacción del diagnóstico de la revisión del PTP de Álava Central se redactará un Estudio Inicial Básico para las dos comarcas rurales citadas.*
- b) Este Estudio Inicial Básico atenderá a la búsqueda de soluciones que aprovechen la diversidad territorial como factor de desarrollo conjunto, determinando las estrategias de difusión y dinamización de sus recursos.*
- c) El citado Estudio Inicial Básico establecerá los criterios específicos que por su singularidad han de considerarse en las comarcas rurales. En concreto, definirá las necesidades específicas derivadas de su situación y características peculiares, propiciando estrategias correctoras de los desequilibrios y un tratamiento territorial que favorezca la implantación de políticas de desarrollo rural integral.*

Gobernanza-participación

- 54.** Se plantea la necesidad de hacer “cultura de la participación”, en un proceso continuo más allá de la Revisión de las DOT. Se proponen herramientas como otras comisiones a nivel de ciudadanía, publicar actas de las ponencias técnicas o del Consejo Asesor de Política Territorial, una web en la que se pueda opinar, redes sociales,...

De forma similar a lo señalado más arriba, tras el proceso de participación que se está llevando a cabo mediante múltiples acciones (su evolución se puede consultar en la web de la Dirección de Planificación Territorial, Urbanismo y Regeneración Urbana), una de las conclusiones que se sacaron es la necesidad de dar a conocer la disciplina a un público más amplio, ampliando los canales y realizando un esfuerzo por adaptar el lenguaje a personas no especializadas. Estas labores de pedagogía han de ser independientes del proceso de participación en sí, puesto que son una labor continua. Fruto de estas conclusiones durante este año 2017 se han llevado a cabo diversas acciones para continuar con la pedagogía, además de las de facilitar la participación. Así, se han celebrado diversas charlas para dar a conocer el documento, ponencias por expertos sobre temas concretos, y en redes sociales se han publicado frases e imágenes relativas a la ordenación del territorio.

- 55.** Se echan de menos medidas para concretar el limitar la tramitación de los instrumentos de ordenación territorial (el documento propone algunas).

El no dilatar la tramitación de los planes es una preocupación que se comparte, y como tal se ha incluido en el documento un artículo (artículo 38) que trata el tema, sobre la integración interadministrativa en la tramitación de la Revisión de los planes:

“Artículo 38- Directrices en materia de integración interadministrativa en la tramitación de la revisión de los Planes urbanísticos

- 1. Las administraciones sectoriales no podrán exigir más trámites que los establecidos en la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco, con objeto de evitar la dilación de los procedimientos de aprobación.*
- 2. Se procurará simultanear los trámites del procedimiento de evaluación ambiental con los trámites del procedimiento sustantivo con objeto, igualmente, de evitar la citada dilación de los procedimientos.*
- 3. Se recomienda tipificar los supuestos de modificación de planeamiento general de ordenación pormenorizada, o los supuestos de planes especiales en suelo urbano o planes parciales en que no se requiere evaluación ambiental estratégica.*
- 4. Con objeto de facilitar la labor de coordinación entre administraciones que tiene atribuida la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco*
 - a) El informe de la COTPV ha de valorar la acomodación del plan general a los instrumentos de ordenación territorial y analizar los aspectos sectoriales de carácter supramunicipal, concluyendo en la aceptación o no del modelo territorial del planeamiento general.*
 - b) El Órgano ambiental ha de evaluar la integración de los aspectos ambientales en la propuesta final del plan, no pudiendo modificar el modelo territorial que, propuesto por el municipio, se ajuste a la legalidad, evitando valorar la clasificación o calificación de suelo.*
- 5. Promover la creación de una Ponencia Técnica de la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco que incorpore a todos los agentes intervinientes y pueda aplicar las directrices territoriales anteriores.”*

Gobernanza-seguimiento, evaluación e indicadores

- 56.** Se proponen indicadores más concretos, sobre las propuestas que se realizan.

El documento de aprobación inicial, siguiendo la aportación, concreta una serie de indicadores. Los indicadores propuestos se entienden suficientemente concretos como para figurar en un documento de la escala de las DOT. A su vez, los PTP y PTS podrán establecer indicadores de sus propuestas concretas Tal y como señala el artículo 36:

“Artículo 36. Directrices en materia de memorias de seguimiento de PTP y PTS, e indicadores de sostenibilidad

- 1. Establecer sistemas de evaluación individualizados para los PTP y los PTS. Cada documento establecerá los plazos para elaborar una memoria que valore el grado de cumplimiento de sus determinaciones, y la incidencia en otros documentos y en el planeamiento urbanístico, definiendo, en su caso, las medidas a adoptar.*

2. *Constituir un sistema de información acorde con las necesidades de seguimiento y evaluación de estas Directrices que construya los indicadores necesarios para describir, hacer seguimiento y evaluación de los principales sistemas del territorio.*
3. *Permitir realizar un análisis comparativo de la planificación territorial y urbanística en relación a otros territorios de acuerdo con los siguientes indicadores de sostenibilidad territorial y urbanística:*
 - a) *Modelo territorial. Calificación del suelo.*
 - b) *Densidad de Población.*
 - c) *Modelo Urbano.*
 - d) *Desarrollo Residencial. Previsión de Vivienda en el Planeamiento.*
 - e) *Densidad de Vivienda.*
 - f) *Evolución de la Artificialización/Calificación del Suelo*
4. *Elaborar por parte del Gobierno Vasco y cada cuatro años, una Memoria que analice la evolución de los indicadores de Sostenibilidad Territorial y Urbanística.”*

57. Se propone tener en cuenta los indicadores en relación con el tiempo transcurrido desde la aprobación del planeamiento.

Las memorias que contemplen los indicadores y los interpreten en su caso tendrán que tener en cuenta el tiempo transcurrido desde la aprobación del planeamiento. Ello ha sido así ya en las memorias de seguimiento de los PTP y del PTS de Actividades Económicas que ha elaborado la Dirección de Planificación Territorial, Urbanismo y Regeneración Urbana.

Normas de aplicación

58. Recopilando lo anteriormente señalado en la materia: listado de municipios a delimitar como seleccionados para compatibilización de planeamiento, tratamiento de la responsabilidad patrimonial en el patrimonio cultural, Eje N-1 (París-Madrid-Lisboa) en el modelo logístico.

Esas cuestiones ya han sido contestadas en los puntos anteriores.

Otras conclusiones

59. Concretar más los conceptos novedosos como infraestructura verde, el perímetro de crecimiento urbano, los ejes de transformación.

Siguiendo la aportación, tal y como señala la documentación escrita del documento de aprobación inicial:

- La Infraestructura verde es “una red de zonas naturales y seminaturales y de otros elementos ambientales planificada de forma estratégica, diseñada y gestionada para la prestación de una extensa gama de servicios ecosistémicos. Incorpora espacios verdes

(o azules en el caso de los ecosistemas acuáticos) y otros elementos físicos de espacios terrestres (incluidas las zonas costeras) y marinos. En los espacios terrestres, la infraestructura verde está presente en los entornos rurales y urbanos.”

- El Perímetro de crecimiento urbano es un “*perímetro que marca la extensión futura máxima del espacio urbanizado de cada núcleo con el fin que dentro de este perímetro se establezcan los programas que tengan como fin completar y densificar la trama urbana.*”
- Los Ejes de Transformación constituyen “*unos ámbitos territoriales de carácter fundamentalmente lineal, dotados de transporte colectivo, que articularán el desarrollo de las ciudades medias, aumentando su protagonismo con criterios de sostenibilidad y evitando la colmatación urbana en los sensibles ámbitos de los fondos de valle.*”

60. Incluir una bibliografía con material utilizado.

Las referencias utilizadas más directas figuraron en el Documento Base de noviembre de 2015 (está en la web para su consulta).

Conclusiones de carácter legal

- 61.** Se observa necesario revisar la legislación disponible para poder llevar a cabo con efectividad la ordenación que proponen las DOT. Concretamente:
- I. Posibilidad de racionalizar la consecución de los sistemas locales en las operaciones de regeneración.
 - II. Posibilidad de no cesión de aprovechamientos urbanísticos en las operaciones de regeneración.
 - III. Posibilidad de superar el límite de edificabilidad urbanística sobre rasante en las operaciones de regeneración.
 - IV. Posibilidad de agilizar las tramitaciones de los instrumentos de planeamiento.
 - V. Posibilidad de eliminar la inseguridad jurídica que el planeamiento sectorial produce en el caso de que la Administración no emita el informe necesario antes de la aprobación del instrumento.
 - VI. Posibilidad de habilitar usos transitorios.
 - VII. Posibilidad de valorar o incluso repartir la repercusión económica que la protección del patrimonio cultural o ambiental podría suponer en la propiedad.

Tras el análisis de las propuestas cabe señalar que, aunque la mayoría resultan interesantes y podrían abrir un debate constructivo en la disciplina, los cambios legislativos no competen a un documento como las DOT. No obstante, y tal y como se ha señalado más arriba cada modificación legislativa podrá valorar la incorporación de medidas para facilitar lo propuesto por las DOT, entre las que están las que señala la aportación. En cualquier caso, se considera que con la legislación actual es posible avanzar en la consecución de los objetivos del documento.

B. Conclusiones.

Lehenik eta behin, eta Euskadi eta Nafarroako Arkitektoen Elkargo Ofizialak (COAVN) egindako ekarpena irakurri ostean, diziplinan eta lurraldearen administrazio arteko kudeaketan mugari izan nahi duen Lurralde Antolamenduaren Gidalerroak berrikusteko prozesuan esku-hartzeko egindako ahalegina mantentzeak eskatzen duen lankidetzeta-maila aipatu behar da soilik.	El primer lugar, y tras la lectura de la aportación efectuada por el Colegio Oficial de Arquitectos Vasco-Navarro-COAVN, sólo cabe agradecer el esfuerzo y reseñar el grado de colaboración que implica la observancia del esfuerzo realizado para intervenir en el proceso de revisión de las DOT que quiere marcar un nuevo hito en la disciplina y en la gestión interadministrativa del territorio.
Idatzian aipatzen diren alderdi zehatzei dagokienez zera adierazi behar da:	Respecto a las cuestiones concretas referidas en el escrito cabe decir lo siguiente:
1- Euskadi eta Nafarroako Arkitektoen Elkargo Ofizialak (COAVN) egindako ekarpena irakurri ostean, lehenik eta behin, zehazki Lurralde Antolamenduaren Gidalerroaren Berrikuspena honen prozesua eta eztabaida, eta, oro har, EAEko lurralde eta hirigintza antolamendua, aberasten duen testua aurkeztean egindako ahalegina eskertu behar da.	1- De la lectura de la aportación efectuada por el Colegio Oficial de Arquitectos Vasco-Navarro-COAVN cabe en primer lugar agradecer el esfuerzo realizado, al presentar un texto que enriquece el proceso y el debate de esta Revisión de las DOT en particular, y de la ordenación territorial y urbana de la CAPV en general.
2- Bigarrenik, erredakzio-taldeak idatzia erekin partekatzen duen kezka kopurua nabarmendu behar da, funtsean dokumentua ikuspegi teknikitik hobetzerantz bideratuak.	2- En segundo lugar hay que resaltar el número de preocupaciones que comparte el equipo redactor con el escrito, fundamentalmente orientadas a mejorar el documento desde el punto de vista técnico.
3.- Modu orokorrean nabarmendu behar dira ekarpenaren ondorioz gai hauen inguruan gaineratutakoak: klima-aldaketa, azpiegitura berdea, administrazio aldetik bateratzea, zeharkako alderdiak, Araba Erdialdeko landa-eskualdeak.	3.- Cabe reseñar de forma genérica las incorporaciones realizadas como consecuencia de la aportación en las materias relativas a: cambio climático, infraestructura verde, integración administrativa, cuestiones transversales, comarcas rurales de Álava Central.
4.- Zehazki eta ekarpenetik abiatuz, onespenerako dokumentuan zehaztapen hauek barneratzen dira:	4.- De forma específica y a partir de la aportación se introducen en el documento de aprobación las siguientes determinaciones:
a) Hiri ertainen eginkizunari dagokionez, eremu funtzionaletako Buru eta Azpiburuaren sarea izeneko 6.1.2 ataleko helburuak horrela idatzita geratzen dira: 1.- Eremu Funtzionaletako buru eta azpiburuaren protagonismoa berrestea funtsezko elementu gisa EAEko lurralde-oreka bermatzeko. 2.- Haiek indartzea, hiriburuaren gune anitzeko sistemaren inguruan jende gehiegi biltzea saihestuta. 3.- Hiru hiriburuak artikulatzeko elementu gisa duten zeregina sustatzea, baita landa-habitata mantentzeko elementu gisa	a) En lo relativo al papel de las ciudades medias, los objetivos del apartado 6.1.2 Red de Cabeceras y Subcabeceras de las áreas funcionales quedan de la siguiente manera: 1.- Afirmar el protagonismo de las cabeceras y subcabeceras de las Áreas Funcionales como elemento fundamental para garantizar el equilibrio territorial de la CAPV. 2.- Potenciar su mantenimiento evitando una excesiva concentración de la población en torno al sistema polinuclear de capitales. 3.- Promover su papel tanto como articulador de las tres capitales con u



zentralitate-eremu berriak agertzeko duten potentziala ere. 4.- Biztanleriaren desplazamendua gelditzea, eta zehazki nekazari-exodoa eta biztanleria kostaldera lekualdatzea. Hasierako onespenerako dokumentuaren Aplikazio Arauetako 8. artikulua horrela idatzita geratzen da: <u>8. artikulua. Eremu Funtzionalerako buru eta azpiburuaren sareko gidalerroak:</u> 1. Buru edo azpiburu bakoitzaren ekipamendu-hornidura bideratzea Eremu Funtzional osoan duten zeregina indartzeko, biztanleria hiriburuetara lekualdatzea saihestuz eta haien irisgarritasuna hobetuz. 2. Kasuan kasu, buruak eta azpiburuak hiriburuarekin edo beste azpiburu mugakideekin duten konexioa artikulatzea, garraio kolektiboko sistemen bidez, bere inguruneen nukleoaren irisgarritasun hobearekin sustatuz. 3. Hiri-garapen eta -berrikuntzako prozesuak bideratzea espazio librean eta beste horniduren arloan dauden defizitak gainditzeko. 4. Lehen errepide-sarearen zati ziren baina gaur egun bide-ardatz berriak martxan jarri direlako beren funtzionaltasuna galtuta ikusi duten tarteak hiri-bide bihurtzeko daitezela bultzatzea. 5. Hiri-sarearen trinkotzea lehenestea, baita abandonatuta edo gutxiegi erabiliak dauden industria-esparruak berronartzea, lurzoru berrien kolonizazioarekiko alternatiba gisa.	potencial para la aparición de nuevos ámbitos de centralidad como elemento de sustentación del hábitat rural. 4.- Frenar el desplazamiento de la población y en concreto el éxodo rural y el traslado de la población a la costa. El artículo 8 de las Normas de Aplicación del documento de aprobación inicial queda de la siguiente manera: <u>Artículo 8. Directrices en materia de red de cabeceras y subcabeceras de las Áreas Funcionales:</u> 1. Orientar la dotación equipamental de cada cabecera o subcabecera en aras a potenciar su papel en el conjunto del Área Funcional evitando el traslado de la población a las capitales y mejorando la accesibilidad a los mismos. 2. Articular la conexión de la cabecera y subcabecera en su caso, con las capitales u otras cabeceras limítrofes mediante sistemas de transporte colectivo, promoviendo la mejor accesibilidad a los núcleos menores de su entorno. 3. Orientar los procesos de desarrollo y renovación urbana a la resolución de los déficits existentes en materia de espacios libres y de otras dotaciones. 4. Impulsar la transformación en vías urbanas de aquellos tramos que anteriormente formaban parte de la red de carreteras, pero que hoy en día han perdido su funcionalidad viaria debido a la entrada en funcionamiento de carreteras variantes. 5. Priorizar la densificación de los tejidos urbanos así como la regeneración de los ámbitos industriales abandonados o que se encuentran infrautilizados, como alternativa a la colonización de nuevos suelos.
b) Eraldaketa ardatzei dagokienez: Eraldaketa ardatzei buruzko gaiaren egoeran adierazten denez "abagunea dira unitate ezberdinak harremanetan jartzeko, sistemaren izaera integratzailea sustatuz". Hasierako onespenerako dokumentuaren araudian barneratuko da (9.1. artikulua): Lurralde Plan Partzialek, Eraldaketa Ardatzei dagokienez, honako zehaztapen hauek	b) En relación con los ejes de transformación: En el estado de la cuestión de la parte correspondiente a los Ejes de Transformación se señala que éstos "suponen una oportunidad para poner en relación las diferentes unidades, fomentando el carácter integrador del sistema." Se incluirá en la Normativa en el documento de aprobación inicial (artículo 9.1.): Los Planes Territoriales Parciales desarrollarán las siguientes determinaciones en relación

garatuko dituzte:

- a) Antolamendu-irizpideak eta Eraldaketa Ardatzak konfiguratzeko beharrezkoak diren ekintzak barnean hartzea Eremu Funtzionaletako buru eta azpiburu hiri-sistemaren definizioaren osagarri gisa.
- b) Eraldaketa Ardatzetan txertatzen diren ibai-ibilguak eta urbazterreko espazioak korridore ekologiko bihurtzea.
- c) Eraldaketa Ardatzetan honako hauek biltzea: garraio kolektiboko sistemetarako euskarri diren elementu linealak, hiri-berrikuntzako eremuak eta hirigintza-erabilerarik gabe izan behar diren espazio libreak.
- d) Urbanizazio jarraituak ekiditea urbanizaziorik gabeko lurzoru-poltsak gaineratuz, lurralde-elementu natural eta hirikoen artean oreka bat finkatuz.
- e) Saihesbideak edo errepide alternatibo berriak egin direlako funtzionaltasuna galdu duten errepide-tarteak berriz diseinatzea, tarte horiek ekobulebar bihurtuta. Eraldaketa Ardatzen hiri-eremuetako bide-euskarri izateko.
- f) Sakabanatutako sareen berrikuntza, trinkotzea eta artikulatzea, nukleo tradizionalen hiri-irudia hobetu eta nortasun-ezaugarriak indartuta, hazkunde berrien aurrean.
- g) Soilik garraio kolektiboko sistemetarako izango diren plataformak txertatzea, geltokiei hiri-zentralitateko nodoen izaera emanez, etxebizitzetarako, lantokietarako eta ekipamenduetarako askotariko erabilerekin, baita aparkalekuetarako erabilerarekin ere, oinezkoen eta bizikleten ardatz nagusiekin trukea eta konexioa errazteko lagungarri izan daitezkeenak.
- h) Hirigintzako eta arkitekturako diseinu bioklimatikoaren printzipioak sustatzea, Eraldaketa Ardatzen ingurumen-jasangarritasuneko elementutzat hartuta.

Hasierako onespenerako dokumentuaren Araudian barneratuko da (9.3 artikulua): "Lurralde-eskalako proposamenak osatzeko,

con los ejes de transformación:

- a) Incluir los criterios de ordenación y las acciones necesarias para configurar los Ejes de Transformación como complemento a la definición del sistema urbano de las cabeceras y subcabeceras de las Áreas Funcionales.
- b) Configurar como corredores ecológicos los cursos fluviales y los espacios ribereños que se integran en los Ejes de Transformación.
- c) Recoger en los Ejes de Transformación los elementos lineales de soporte para los sistemas de transporte colectivo, las áreas de renovación urbana y los espacios libres que deben mantenerse sin usos urbanísticos.
- d) Evitar los continuos urbanizados incorporando bolsas de suelos libres de urbanización, estableciendo un equilibrio entre los elementos territoriales naturales y urbanos.
- e) Rediseñar los tramos de carreteras que han perdido su funcionalidad debido a la construcción de variantes o nuevas vías alternativas; transformando dichos tramos en ecobulevares que sirvan de soporte viario a los ámbitos urbanos de los Ejes de Transformación.
- f) Priorizar la renovación, la densificación y la articulación de los tejidos dispersos, fortaleciendo sus señas de identidad y la mejora de la imagen urbana de los núcleos tradicionales, frente a los nuevos crecimientos.
- g) Incorporar plataformas reservadas para los sistemas de transporte colectivo y dotar a las estaciones el carácter de nodos de centralidad urbana, con diversidad de usos de viviendas, centros de trabajo y equipamientos, así como de aparcamientos que puedan contribuir a facilitar el intercambio y la conexión con los principales ejes peatonales y ciclistas.
- h) Fomentar los principios de diseño urbano y arquitectónico bioclimático como elemento de sostenibilidad ambiental en los Ejes de Transformación.

Se incluirá en la Normativa del documento de aprobación inicial (artículo 9.3): "Las propuestas de escala territorial se



dagozkien betearazpen-neurriak eta udal-mailaz gaindiko erakunde esku-hartzailearen finantzaketa-neurriak jasoko dira LPPn. Horretarako, erakundeak koordinatuta arituko dira, proposamenok programatu eta finantzatzeko”.	complementarán en el PTP con las correspondientes medidas de ejecución y financiación de las mismas por parte de la administración supramunicipal interviniente. En este sentido las administraciones se coordinarán para programar y financiar las referidas propuestas.”
c) Bizitegi- edo -industria lurzorua berroneratzeari dagokionez. Hiri Berroneratzea izeneko 6.2. Ataleko Gaiaren egoeran zera adierazten da: “hiri-berroneratzea aipatzen dugunean gaia zentzurik zabalenean jorratu behar dugu, bizitegi-lurzorua nahiz industria-lurzoru tradizionala barneratzen dituen. Haatik, bere espezifikotasuna kontuan hartuta, industria-lurzoruan aintzatesteko estrategiak Jarduera Ekonomikoetako Lurzorua izeneko 6.4 kapituluaren jorrazten dira”. Hasierako onespenerako dokumentuaren Araudiko 10. artikulua (Hiri-berroneratze arloko Gidalerroak)) horrela geratzen da: 1. Lurralde Plan Partzialean berroneratzeko espazioak zehaztuko dira erabat degradatu daitezkeen saihesteko, edo erabat edo zati batean beste erabilera baterako berreskuratzeko. Halaber, ondorio horietarako garatu beharreko programak eta horiek gauzatu ahal izateko babes-neurriak definitzea. Edozein kasutan, Udalak izango dira, beren planen bidez, eremu horiek zedarrituko dituztenak. 2. Lurralde- eta hirigintza-plangintzak honako zehaztapen hauek garatuko ditu hiri-berroneratzearen arloan: a) Hiri-berroneratzeari, urbanizatutako espazioen birdentsifikazioari eta espazio zaharkitu, degradatu edo gutxiegi erabiliak birziklatzeari lehentasuna ematea, lurzoruaren okupazio berrien alternatiba modura, etxebizitzaren, jarduera ekonomikoaren eta horniduren eskariari erantzuteko edo lehendik dauden desorekak konpontzeko. b) Gizarte-kohesioa, garapen ekonomikoa eta enplegua bultzatzea, eta heziketa eta prestakuntzara bideratutako neurriak sustatzea. Halaber, etxebizitzetako eta, oro har, eraikinetako eta hiri-inguruneen kalitate-baldintzak hobetzea bultzatu beharko da, birgaikuntzaren, bizigarritasunaren,	c) En relación con la regeneración de los suelos residenciales e industriales. El Estado de la Cuestión del apartado 6.2.-Regeneración Urbana señala: “cuando hablamos de regeneración urbana hemos de tratar el tema en el sentido más amplio que abarca tanto el suelo residencial como el industrial tradicional. No obstante, por su especificidad las estrategias a considerar en el suelo industrial se tratan en el Capítulo 6.4-Suelo de Actividades Económicas.” El artículo 10 de la Normativa del documento de aprobación inicial (Directrices en materia de regeneración urbana) queda así: 1. Los Planes Territoriales Parciales definirán los espacios que hayan ser objeto de regeneración con el fin de evitar su degradación o de conseguir su recuperación para usos, total o parcialmente distintos, así como de los programas a desarrollar a estos efectos y de las medidas de apoyo encaminadas a incentivar su realización. En cualquier caso, serán los ayuntamientos los que, a través de sus planes, delimiten estas áreas. 2. El planeamiento territorial y urbanístico desarrollarán en materia de regeneración urbana las siguientes determinaciones: a) Priorizar la regeneración urbana, la densificación de los espacios urbanizados y el reciclado de espacios obsoletos, degradados o infrautilizados, como alternativa a nuevas ocupaciones de suelo; con el fin de satisfacer la demanda de vivienda, actividad económica y dotaciones o de resolver los desequilibrios existentes. b) Promover la cohesión social, el desarrollo económico y el empleo así como fomentar medidas para la educación y la formación. Igualmente, habrá de impulsar la mejora de las condiciones de calidad de las viviendas, de las edificaciones en general y del entorno urbano, mediante la rehabilitación, la habitabilidad, la accesibilidad, la



irigarritasunaren, ingurune jasangarritasunaren eta energia-efizientziaren bidez. c) Espazio libreak sortzea ahalbidetuko duten birsortze-jardunak bultzatzea, erakin-dentsitate handiegia ondoz pilatuta dauden eremuetan, edo beharrezkoak diren hornidurak ez dituztenetan. d) Erabilera iragankorrak hirigunea berroneratzeko estrategia gisa sustatzea, herritarren eta administrazioaren arteko lankidetzareduen bidez trantsizioan dauden espazioen berrerabilpenari eta talde-erabilpenari garrantzia emanda. e) Bide-sistema berrantolatzeke garaian, garraio publikora bideratutako bideei lehentasuna ematea, ibilgailu elektrikoek bidezko garraioa eta salgaien banaketa garbia, bereziki, ahalbidetuta, eta ibilgailu elektrikoak kargatzeko azpiegiturentzat eta aparkalekuak eta bizikletak alokatzeke postuak jartzeko espazioak gordeta. f) Finkatutako hiria iragazkorteke jardunak sustatzea, horretarako, etxadietan eta bideetan berdeguneak sortuz. g) Hiri-ingurunearen ingurumen-kalitatearekin lotutako inpaktu negatiboak murriztea: kutsadura atmosferikoa, akustikoa, urena eta lurzorua. h) Energia-kontsumoa murrizteke eta eraginkortasuna areagotzeke ekintza espezifikoko ezartzea, baita kutsatzen ez duten energia-iturri eta -sistemen erabilera areagotzeke ere. i) Plangintzan irizpide bioklimatikoak sartzeko aukera aztertzea, honako hauek ahalbidetuko dituen erabilera-eta eraikuntza-erregimenaren erregulazio bat ezarriz: energia berriztagarriak ezartzea eta garatzea eta hiri-hondakinen kudeaketa hobetzea. j) Naturan oinarritutako irtenbideak erabiltzeke aukera bultzatzea zuhaitzak, parkeak eta lorategiak gehituz, funtsezko elementu gisa isolamendu akustikoa hobetzeke azpiegituren ingurunean, baita klima-konforta erregulatzeke faktore gisa ere.	sostenibildad ambiental y la eficiencia energética. c) Potenciar actuaciones de regeneración que permitan la generación de nuevos espacios libres, en aquellas áreas que se encuentran congestionadas como consecuencia de una excesiva densidad edificatoria o que carezcan de las dotaciones necesarias. d) Promover los usos transitorios como estrategia de regeneración del entorno urbano, poniendo el foco en la reutilización y uso colectivo de los espacios en transición a través de modelos colaborativos entre la ciudadanía y la administración. e) Priorizar en la reordenación del viario las vías destinadas a transporte público; posibilitando especialmente el transporte mediante vehículos eléctricos y la distribución limpia de mercancías, y reservando espacios destinados a infraestructuras de recarga eléctrica de vehículos y a la instalación de aparcamientos y puestos de alquiler de bicicletas. f) Promover actuaciones de permeabilización de la ciudad consolidada mediante la generación de espacios verdes en patios de manzana y viario. g) Reducir los impactos negativos existentes en relación con la calidad ambiental del entorno urbano: contaminación atmosférica, acústica, de las aguas y del suelo. h) Establecer acciones específicas para reducir el consumo energético, así como para aumentar la eficiencia y el uso de fuentes y sistemas energéticos no contaminantes. i) Considerar la incorporación de criterios bioclimáticos en el planeamiento; estableciendo una regulación del régimen de uso y edificación que facilite la implantación y desarrollo de energías renovables y la mejora en la gestión de los residuos urbanos. j) Impulsar la utilización de soluciones basadas en la naturaleza mediante el incremento de las dotaciones de arbolado y el de parques y jardines como un elemento fundamental para la mejora del aislamiento acústico en el entorno de las infraestructuras, así como un factor regulador del confort
---	--



k) Lurzoru kutsatuen kudeaketa eta lurzoruaren kalitatearen hobekuntza biltzea lurralde- eta hirigintza-plangintzako alde zureko faseetan, plangintza hori oinarritzeko faktore gisa hartuta hiri-berroneratzea bultzatzeko. l) Telekomunikazio Azpiegitura Komunerako gidalerroak garatzea auzo, udalerri, eskualde nahiz Autonomia Erkidegoko Mailan. Administrazioek (Eusko Jaurlaritza, Aldundiak, Udalak) gidalerro horiek aplikatuko dituzte hiri-berroneratzeko eragiketetan: kaleak, bideak, ur edangarriaren sareak, saneamendua, gaueko argiztapena, semaforo-sarea, trenbidea, tranbia, metroa, garraio publikoa edota hiri adimentsurako proiektuak berritzea. 3.- Hiri-berroneratzeko lurralde-eskalako proposamenak osatzeko, dagozkien betearazpen-neurriak eta udal-mailaz gairik erakunde esku-hartzailearen finantzaketa-neurriak jasoko dira LPPn. Horretarako, erakundeak koordinatuta arituko dira, proposamenok programatu eta finantzatzeko.	climático. k) Integrar la gestión de los suelos contaminados y la mejora de la calidad del suelo en las fases previas de la planificación territorial y urbanística, considerando la misma como un factor básico para el impulso de la regeneración urbana. l) Desarrollar directrices tipo ICT (Infraestructura Común de Telecomunicaciones) a nivel de barrio, de municipio, de comarca y de Comunidad Autónoma. Estas directrices se aplicarán por parte de las administraciones (Gobierno Vasco, Diputaciones, Ayuntamientos) en las operaciones de regeneración urbana: renovación de calles, viales, redes de agua potable, saneamiento, iluminación nocturna, red semafórica, ferrocarril, tranvía, metro, transporte público, proyectos de ciudad inteligente, etc. 3. Las propuestas de escala territorial en regeneración urbana se complementarán en el Plan Territorial Parcial con las correspondientes medidas de ejecución y financiación de las mismas por la Administración supramunicipal interviniente. En este sentido, las administraciones se coordinarán para programar y financiar las referidas propuestas.
d) Turismo-baliabideei dagokienez, hasierako onespenerako dokumentuaren Araudiko 23. artikulua horrela geratzen da: 23. artikulua.- Gidalerroak turismo-baliabide arloan. 1. Elementu berezizat hartzea honako hauek, potentzial turistikoari erreparatuta: a) Baliabide naturalak. b) Itsasertza. c) Paisaia. d) Hiru lurralde historikoetako hiriburuak. e) Herrigune historikoak. f) Monumentu multzoak. g) Ondarea eta hainbat alorretan (natura, historia, kultura, arkitektura, hirigintza, ingurumena, geologia edo arkeologia) interesa duten elementuak. h) Oinezko eta bizikletentzako ibilbideak. i) Ondare immateriala (gastronomia, nortasuna). 2. Naturaren eta kulturaren aldetik dagoen potentziala modu jasangarrian garatzea. Garapen turistikoaren ereduak bat etorri	d) En lo relativo a los recursos turísticos, el artículo 23 de la Normativa en el documento de aprobación inicial queda así: Artículo 23- Directrices en materia de recursos turísticos 1. Considerar como elementos singulares desde su potencial turístico los siguientes: a) Los recursos naturales. b) El litoral. c) El paisaje. d) Las capitales de los tres territorios históricos. e) Los cascos históricos. f) Los conjuntos monumentales. g) El patrimonio y los elementos de interés natural, histórico, cultural, arquitectónico, urbanístico, ambiental, geológico o arqueológico. h) Los recorridos peatonales y ciclistas. i) El patrimonio inmaterial (gastronomía, identidad). 2. Desarrollar de una manera sostenible el potencial natural y cultural existente. El modelo de desarrollo turístico deberá ser acorde con la capacidad de acogida



behar du natura-eremuaren nahiz hiri-ingurunearen harrera-ahalmenarekin. 3. Lurralde plan partzialari dagokionez: a) Lurralde-plangintza partzialaren Lurralde Ereduan, Eremu Funtzional bakoitzean dauden baliabide turistikoen antolamendua integratzea. b) Lurralde Plan Partzialetatik Baliabide Turistikoen LPSean bildutako aurreikuspenak ongi txertatzeko lana koordinatzea, baliabide naturalen eta ingurumenaren babesarekin eta antolamenduarekin eta lurraldearen erabilera jasangarriarekin bateragarri direla bermatzeko moduan. 4. Hirigintza-plangintzari dagokionez: a) Udalerriko lurralde-eredu turistikoa zehaztea. b) Turismo-ahalmena lurraldeak duen harrera-gaitasunarekin eta hartako biztanleen bizi-kalitatearekin bateragarri egitea. c) Udalerriko turismo-azpiegituraren (turismo-alojamenduak, etab.) kuantifikazioa zehaztea. d) Zehaztutako helmuga turistiko bakoitzerako Plan Bereziak idaztea, haiek kudeatu eta hobetzeko gidalerroak ezarri. 5. Euskadiko mapa turistikoa egitea, helmuga turistiko guztiak zehaztuz, lehendik dauden lurralde-osagaiei, kudeaketa-ereduari eta turismo-eskaintzari buruzko azterketa oinarritzat hartuta. 6. Turismo-baliabideen Arloko Lurralde Planean Euskal Autonomia Erkidegoko lurraldearen garapenerako eredu turistikoa zehaztu beharko da, hauek arautuz: a) turismo-baliabideen babesa. b) ingurumen-ebaluazioaren irizpideak eta turismo-jardueraren jasangarritasuneko ratioak. c) lurraldearekin lotutako alderdiak, sozioekonomikoak eta kulturalak hobetzera bideratutako neurriak. d) Lurralde- eta hirigintza-plangintzarako turismo-azpiegitura kuantifikatzeko jarraibideak. e) laguntza-ekipamenduak. f) saturazio-egoerak prebenitzeko behar diren neurriak.	tanto del territorio natural, como del medio urbano. 3. En lo que se refiere al planeamiento territorial parcial: a) Integrar en el Modelo Territorial del planeamiento territorial parcial la ordenación de los recursos turísticos existentes en cada Área Funcional. b) Coordinar desde los Planes Territoriales Parciales la correcta inserción de las previsiones contenidas en el PTS de Recursos Turísticos, de forma que se garantice su compatibilidad con la protección y ordenación de los recursos naturales y del medio ambiente; así como con el uso sostenible del territorio. 4. En lo que respecta al planeamiento urbanístico: a) Concretar el modelo territorial turístico del municipio. b) Compatibilizar el potencial turístico con la capacidad de acogida del territorio y con la calidad de vida de los residentes. c) Concretar la cuantificación de la infraestructura turística del municipio (alojamientos turísticos, etc.). d) Redactar Planes Especiales para cada uno de los destinos turísticos definidos, en los que se establecerán las directrices orientadas a la gestión y mejora de los mismos. 5. Elaborar un mapa turístico del País Vasco donde se definan los diferentes destinos turísticos, sobre la base del análisis de los componentes territoriales, de modelo de gestión y de demanda turística existentes. 6. El Plan Territorial Sectorial de Recursos Turísticos deberá definir el modelo de desarrollo territorial turístico de la Comunidad Autónoma del País Vasco regulando: a) la protección de los recursos turísticos. b) los criterios de evaluación ambiental y los ratios de sostenibilidad de la actividad turística. c) las medidas orientadas a mejorar los aspectos territoriales, socio-económicos y culturales d) Las pautas de cuantificación de la infraestructura turística para el planeamiento territorial y urbanístico. e) equipamientos de apoyo. f) medidas necesarias para prevenir situaciones de saturación.
---	---



e) Bateragarritasun-eremuak zehazteari dagokionez, hasierako onespenerako dokumentuaren Araudiko 14. artikulua horrela geratzen da: 14. artikulua- Gidalerroak plangintzak bateratzeari dagokionez. 1. Lurralde Plan Partzialetan honako hauek kontuan hartzea: a) Udalaz gaindiko izaera estrategikoko eremuen definizioa, zeinetan Bateragarritzeko Plan bat idatziko den bizitegi- edo -industria lurzoruko politikak garatzeko, edo bestela Plan Berezi bat ekipoak, azpiegiturak edo lurzoru urbanizaezina koordinatu behar den kasuetan. b) Beste Lurralde Plan Partzialekin erlazionatzeko esparruen identifikazioa. c) Udalaz gaindiko azpiegitura linealak. 2. Bateragarri egiteko honako mekanismo alternatibo hauek ezartzea. a) Inplikaturako udalerrien Hiri Antolamenduko Plan Orokorren Aurrerapenaren idazkuntza bateratua. b) Dagokion Lurralde Plan Partzialaren proposamena inplikaturako udalerrien plangintzan hartu beharreko irizpide espezifikoak dagokienez, udalerri horiek beren hirigintza-estrategien integrazio eraginkorra lor dezaten. c) Bateragarritze Proiektu baten idazkuntza edo, kasuan kasu, Plan Berezi batena, eraginpeko udalerri bakoitzaren plangintza orokorrean barne hartu beharreko zehaztapen espezifikoak bilduko dituen, lortu nahi den bateragarritzea bermatzeko. 3. Plangintzak bateratzeari dagokionez lurralde-eskalako proposamenak osatzeko, dagozkien betearazpen-neurriak eta udal-mailaz gaindiko erakunde esku-hartzailearen finantzaketa-neurriak jasoko dira LPPn. Horretarako, erakundeak koordinatuta arituko dira, proposamenok bultzatu eta finantzatzeko. 4. Eraginpeko udalerri bakoitzean bateragarri egitekoak diren elementuak definitzea. a) Erreferentzia-esparrua zehaztea:	e) En relación con la definición de las áreas de compatibilización, el artículo 14 de la Normativa en el documento de aprobación inicial queda así: Artículo 14- Directrices en materia de compatibilización de planeamientos 1. Contemplar en los Planes Territoriales Parciales: a) La definición de las áreas de carácter estratégico supramunicipales en las que se redactará un Plan de Compatibilización para el desarrollo de políticas de suelo residencial o industrial, o bien un Plan Especial en supuestos de coordinación equipamental, de infraestructuras o de suelo no urbanizable. b) La identificación de los ámbitos de interrelación con otros Planes Territoriales Parciales. c) Las infraestructuras lineales supramunicipales. 2. Establecer los siguientes mecanismos alternativos de compatibilización: a) Redacción conjunta del Avance de los Planes Generales de Ordenación Urbana de los municipios implicados. b) Propuesta por parte del Plan Territorial Parcial correspondiente de los criterios específicos que han de adoptarse en el planeamiento de los municipios implicados para alcanzar una integración eficaz de sus estrategias urbanísticas. c) Redacción de un Proyecto de Compatibilización o en su caso de un Plan Especial que recoja las específicas determinaciones que habrán de contenerse en el planeamiento general de cada uno de los municipios afectados para garantizar la compatibilización que se pretende. 3. Las propuestas de escala territorial en materia de compatibilización de planeamientos se complementarán en el Plan Territorial Parcial con las correspondientes medidas de ejecución y financiación de las mismas por parte de la Administración supramunicipal interviniente. En este sentido, las administraciones se coordinarán para propiciar y financiar las referidas propuestas. 4. Definir los elementos a compatibilizar en cada uno de los municipios afectados : a) Caracterización del marco de referencia:
--	---



1. Bateragarri egitea justifikatzen duten arrazoiak bete beharreko udalaz gaindiko eginkizunen oinarriaren gain. 2. Bateragarri egiteko estrategiarekin lortu nahi diren helburu global eta espezifikoak. 3. Hiri-erabilera eta -jardueren proposamena eraginpean hartzen duten oinarritzko magnitudeak, baita garatu beharreko hiri-programak zehatz-mehatz ezartzea ere. b) Plangintzak bateragarri egiteko aplikatu behar diren edukia eta irizpideak ezarriko dituzte Lurralde Plan Partzialek beren jardun-esparruan. Honako elementu hauek kontuan hartzea iradokitzen da: 1. Bateragarritasun-eremua mugarriztatzea. 2. Irizpideak ezartzea lurzoru-erabilerrari, eraikigarritasunari eta hiri-diseinuari dagokienez Hiri Lurzoru edo Lurzoru Urbanizagarria antolatzeke, eta, kasuan kasu, lurzoru Urbanizaezina antolatzeke. 3. Hornidurak xehetasunez zehaztea eta kokatzea, eta bereziki, espazio libre eta berdeguneen sistema, edo azpiegiturazko eskema. 4. Udalerrien plangintza orokorraren idazkuntzarako erreferentziak. 5. Plangintzak bateratzeko espazio modura adieraztea Bilboko Itsasadarreko eta Pasaia Badiako inguruneke eremuak. Dagokion Lurralde Plan Partzialean zehaztuko da bateragarritasun-eremua.	1. Motivos que justifican la compatibilización sobre la base de las funciones supramunicipales a desempeñar. 2. Objetivos globales y específicos que se persiguen con la estrategia de compatibilización. 3. Magnitudes básicas que afectan a la propuesta de usos y actividades urbanas, así como establecimiento detallado de los programas urbanos a desarrollar. b) Los Planes Territoriales Parciales establecerán el contenido y los criterios a aplicar para la compatibilización de planeamientos en su ámbito de actuación. Se sugiere tener en cuenta los siguientes aspectos: 1. Delimitación del área de compatibilización. 2. Establecimiento de criterios en cuanto a usos del suelo, edificabilidad y diseño urbano para la ordenación del Suelo Urbano o Urbanizable, y en su caso para la ordenación del suelo No Urbanizable. 3. Caracterización pormenorizada y ubicación de las dotaciones, y en particular, del sistema de espacios libres y zonas verdes, o el esquema infraestructural. 4. Referencias para la redacción del planeamiento general de los municipios. 5. Señalar como espacios para la compatibilización de planeamientos las áreas del entorno de la Ría de Bilbao y de la Bahía de Pasaia. El Plan Territorial Parcial correspondiente definirá el Área de compatibilización.
f) Espazioaren Antolamendu eta Erabilerarako Gidalerroak izeneko Kapitulura igarotzen diren gaiei dagokienez, Ekonomia Zirkularrari buruzko artikulua "Espazioaren Antolamendu eta Erabilerarako Gidalerroak" izeneko II. Kapitulura pasako dira (17. eta 18. artikulua). Aukera dago 28. artikulua (Gidalerroak zeharkako gaitan eta hiri-eredua) II. Kapitulura pasatzeko behin-behineko onespenerako dokumentuari so	f) En lo relativo a materias que pasan al Capítulo de Directrices de Ordenación y Uso del Espacio, los artículos relativos a Economía Circular pasarán al Capítulo II "Directrices de Ordenación y Uso del Espacio" (artículos 17 y 18). Se abre la posibilidad de que el artículo 28 (Directrices en materia de cuestiones transversales y modelo de ciudad) pase al Capítulo II de cara al documento de aprobación provisional.
g) Administrazio aldetiko bateratzeari dagokionez, hasierako onespenerako dokumentuaren Araudiko 38. artikulua horrela geratzen da: 38. artikulua- Administrazio arteko bateratzeari dagozkion Gidalerroak Hirigintza-planen berrikuspenak izapidetzean.	g) En relación con la integración administrativa, el artículo 38 de la Normativa del documento de aprobación inicial queda de la siguiente manera: Artículo 38- Directrices en materia de integración interadministrativa en la tramitación de la revisión de los Planes

1. Arloko administrazioek Euskadiko Lurzoru eta Hirigintzari buruzko ekainaren 30eko 2/2006 Legean ezarritakoez aparte, ezingo dute beste izapiderik eskatu, onespenerako prozedurak atzeratzea ekidite aldera. 2. Ingurumen arloko ebaluazio-prozeduraren izapideak eta funtsezko prozeduraren izapideak bateratzeko ahalegina egingo da, era berean, prozedurak atzeratzea ekidite aldera. 3. Xehetasunezko antolamenduaren plangintza orokorreko aldaetak tipifikatzea gomendatzen da, edo hiri lurzoruko plan berezietakoak edo ingurumen-ebaluazio estrategikoa eskatzen ez duten plan partzialekoak. 4. Euskal Autonomia Erkidegoaren Lurraldearen Antolamendurako Batzordeak esleitura duen administrazio arteko koordinazio-lana ahalbidetzeko xedez. a) Euskal Autonomia Erkidegoko Lurraldearen Antolamendurako Batzordearen txostenak plan orokorra lurraldea antolatzeko tresnetara zer-nola egokitzen den balioetsi eta udalaz gaindiko arloko alderdiak aztertu behar ditu, plangintza orokorreko lurralde-eredua onartzea ala ez onartzea erabakiz. b) Ingurumen Organoak ingurumen alderdiak planaren azken proposamenean zer-nola txertatzen diren ebaluatu behar du, eta legearen arabera den lurralde-eredua, udalak proposatutakoa, ezingo da aldatu, lurzoruaren sailkapena edo kalifikazioa balioestea ekidinez. 5. Euskal Autonomia Erkidegoaren Lurraldearen Antolamendurako Batzordearen Txosten Tekniko baten sorrera bultzatzea, parte hartzen duten eragile guztiak barneratuz eta aurreko lurralde arloko gidalerroak aplikatzekoa.	urbanísticos 1. Las administraciones sectoriales no podrán exigir más trámites que los establecidos en la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco, con objeto de evitar la dilación de los procedimientos de aprobación. 2. Se procurará simultanear los trámites del procedimiento de evaluación ambiental con los trámites del procedimiento sustantivo con objeto, igualmente, de evitar la citada dilación de los procedimientos. 3. Se recomienda tipificar los supuestos de modificación de planeamiento general de ordenación pormenorizada, o los supuestos de planes especiales en suelo urbano o planes parciales en que no se requiere evaluación ambiental estratégica. 4. Con objeto de facilitar la labor de coordinación entre administraciones que tiene atribuida la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco: a) El informe de la COTPV ha de valorar la acomodación del plan general a los instrumentos de ordenación territorial y analizar los aspectos sectoriales de carácter supramunicipal, concluyendo en la aceptación o no del modelo territorial del planeamiento general. b) El Órgano ambiental ha de evaluar la integración de los aspectos ambientales en la propuesta final del plan, no pudiendo modificar el modelo territorial que, propuesto por el municipio, se ajuste a la legalidad, evitando valorar la clasificación o calificación de suelo. 5. Promover la creación de una Ponencia Técnica de la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco que incorpore a todos los agentes intervinientes y pueda aplicar las directrices territoriales anteriores.
---	---

(Dirección de Planificación Territorial, Urbanismo y Regeneración Urbana, febrero de 2018)